

07 DIC 2020

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, DECRETO HOY LO SIGUIENTE:
VISTOS:

- 1.- El Memorandum N° 789 de fecha 26.11.2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica mediante el cual remite Contrato denominado "Proyecto Mejoramiento de Seguridad Vial comuna de La Cisterna" (ID 2767-7-LE20), suscrito con fecha 14.09.2020 entre la Sociedad Comercial, CODIVIAL E.I.R.L. representada por don Harry Prado Salinas, Rut N° 7.898.571-2 y la I. Municipalidad de La Cisterna;
- 2.- El Decreto N° 2863 de fecha 06.08.2009, mediante el cual se delega en el Director de Administración y Finanzas la aprobación de Contratos y Convenios;
- 3.- Lo resuelto por el Alcalde sobre la materia y;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O

1.- **APRUÉBASE** el Contrato denominado "Proyecto Mejoramiento de Seguridad vial comuna de La Cisterna" (ID 2767-7-LE20), suscrito con fecha 14.09.2020 entre la I. Municipalidad de La Cisterna y Sociedad Comercial, CODIVIAL E.I.R.L., el que se adjunta y se incorpora al presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHÍVESE

FDO.) DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS "Por Orden del Sr. Alcalde"
SECRETARIO (A) MUNICIPAL

Lo que transcribo para su conocimiento y fines pertinentes



SECRETARIO (A) MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- 1.- Secretaría Municipal
- 3.- Dirección Administración y Finanzas
- 5.- Asesoría Jurídica
- 7 - Transparencia
- 9.- Archivo

- 2.- Dirección Control
- 4.- Depto. de Contabilidad
- 6.- Dirección de Tránsito
- 8.- Secplac

MEMORANDUM N° 789 /

DE : DIRECTORA (S) ASESORIA JURÍDICA
A : SR. SECRETARIO MUNICIPAL
FECHA : LA CISTERNA, 26 NOV 2020

En atención al Memorándum N° 1126 de 11 de Noviembre del 2020, de la Dirección de Control que presentaba observaciones al contrato denominado " Mejoramiento de Seguridad Vial Comuna de La Cisterna " ID 2767-7-LE20, adjudicado a la Sociedad Comercial CODIVIAL E.I.R.L enviado por esta Dirección a los diferentes Departamentos a través del Memorándum N° 739 de 2 de Noviembre del 2020, dentro de este mismo contexto permito remitir a Ud., copia de Protocolización que contiene contrato mencionado precedentemente, debidamente subsanado, fotocopia de Certificado de Fianza N° 31566WEB, por el valor de \$ 2.282.760, presentado para garantizar el fiel cumplimiento de dicho contrato y Proyecto de Decreto que aprueba el contrato mencionado, por lo que solicito a Ud., gestionar la continuación del trámite.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.



[Handwritten Signature]
CAROLINA CABRERA VARGAS
ABOGADA
DIRECTORA(S) ASESORIA JURÍDICA

CCV/Lhc. -

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- c.c. Secplac
- c.c. Dirección Adm. y Finanzas
- c.c. Dirección de Tránsito
- c.c. Dirección de Control
- c.c. Tesorería Municipal
- c.c. Oficina de Transparencia
- c.c. Carpeta
- c.c. Dirección de Asesoría Jurídica.-/



Notario La Cisterna Jorge Andres Ossa Cuevas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PROTOCOLIZACION otorgado el 25 de Noviembre de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 42060 - 2020.-

La Cisterna, 25 de Noviembre de 2020.-



N° Certificado: 123456896723.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456896723.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71jossac&ndoc=123456896723> .-

CUR N°: F551-123456896723.-



Cert. N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

Pgb.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Repertorio número 42060/ 2020

3.c

Protocolizado numero 40324

PROTOCOLIZACION

CONTRATO

PROYECTO MEJORAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL,
COMUNA DE LA CISTERNA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

A

“CODIVIAL E.I.R.L.”

=====

En La Cisterna, República de Chile, a veinticinco de Noviembre de dos mil veinte, ante mí, **JORGE ANDRES OSSA CUEVAS**, Abogado, Notario Público Titular de San Miguel con asiento en La Cisterna, con oficio en Gran Avenida José Miguel Carrera número siete mil setecientos diez, comparece: doña **PAOLA ALEJANDRA GARRIDO BARRIOS**, chilena, casada, empleada, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones novecientos cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y tres guión uno, domiciliada para estos efectos en Santiago, Gran Avenida José Miguel Carrera número siete mil setecientos diez, de la comuna de La Cisterna, mayor de edad; quien entrega para su protocolización documento compuesto por tres hojas, escritas solo por su anverso, que contienen el contrato de Proyecto De Mejoramiento De Seguridad Vial, Comuna La Cisterna, entre la ILUSTRE



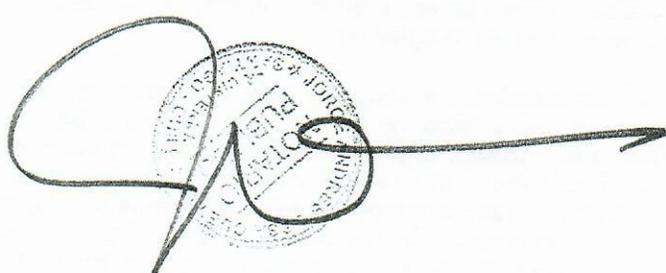
Pgb.-

1 MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA y "CODIVAL E.I.R.L., firmado por las partes
2 con fecha catorce de septiembre del año dos mil veinte y autorizadas sus firmas en
3 Notaria la Cisterna de don Jorge Andres Ossa Cuevas.- El documento queda
4 protocolizado con esta fecha bajo el número **cuarenta mil trescientos**
5 **veinticuatro**, al final del Protocolo de Escrituras Públicas.- Conforme.- Se da copia
6 y anoto en el Repertorio de Instrumentos públicos a mi cargo con el número
7 **cuarenta y dos mil sesenta** – dos mil veinte Para constancia firmo con el
8 solicitante.- Doy Fe.-

9
10
11
12 Firma:  

13 **Paola Alejandra Garrido Barrios**

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30





I. Municipalidad de la Cisterna.
Dirección de Asesoría Jurídica.

Protocolizado N°	40324
Rep. N°	47060
de	25 NOV 2020

CONTRATO

“PROYECTO MEJORAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL, COMUNA DE LA CISTERNA”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

A

“CODIVIAL E.I.R.L.”

En La Cisterna, a catorce de septiembre de dos mil veinte, comparece la **I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, RUT N° 69.072.000-0, corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde, **SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRRO**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número siete millones cuatrocientos treinta y seis mil, cuatrocientos cuarenta y uno, guion uno, en adelante también la “Municipalidad” o el “Municipio”, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda número cero ciento sesenta y uno, de la comuna de La Cisterna, por una parte, y por la otra, y, por la otra, la sociedad comercial “**CODIVIAL E.I.R.L.**”, persona jurídica de derecho privado, en adelante, la “contratada”, representada por don **HARRY PRADO SALINAS**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número siete millones, ochocientos noventa y ocho mil quinientos setenta y uno guion dos, ambos domiciliados en Briones Luco número cero novecientos quince, de la comuna de La Cisterna, siendo las personas naturales mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya citadas y exponen lo siguiente:

PRIMERO: Las corporaciones municipales tienen el deber de administrar los bienes nacionales de uso público, de conformidad con lo previsto en el artículo quinto letra c) de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero letra d) del mismo texto legal, es su función privativa, la aplicación de las disposiciones de transporte y tránsito público, preceptos esenciales de los que se desprende el deber de las municipalidades de implementar los sistemas de regulación de transporte y tránsito en los cruces de calles y avenidas de la comuna, especialmente de la instalación y mantención de los sistemas semafóricos que resulten necesarios, habida cuenta de su eficiencia en la regulación del transporte y tránsito públicos.

SEGUNDO: En el mismo sentido del deber de la municipalidad, se inscribe la construcción de resaltos, lomos de toro, señalética, pintura vial e instalación de balizas peatonales en diferentes puntos de la comuna, objeto de la propuesta pública que se indica en la cláusula siguiente.

TERCERO: En cumplimiento del deber indicado en las cláusulas precedentes, la municipalidad, mediante el Decreto Alcaldicio número mil cuarenta y nueve, de veintiocho de febrero de dos mil veinte, aprobó las bases denominadas “Proyecto de Mejoramiento de Seguridad Vial, comuna de La Cisterna”, disponiéndose, a partir de ellas, el llamando a la licitación pública respectiva.

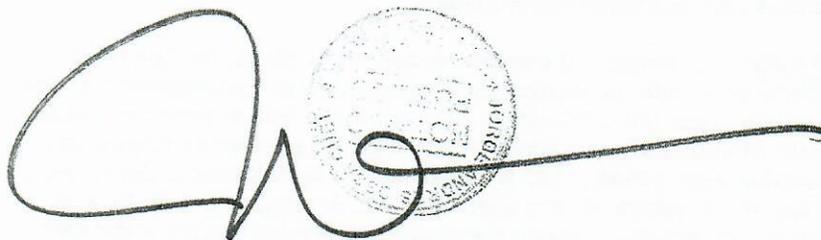
Pag: 4/9





Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.foges.cl>

INUTILIZADA
ART. 404 C.O.T.



A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The signature is a cursive-style name. The stamp is circular and contains text, including the word "FONDEC" at the bottom. To the left of the signature, there is a vertical column of small, faint characters that appear to be a barcode or a tracking code.



CUARTO: En la licitación aludida participó, como un oferente más y cumpliendo los requisitos de postulación establecidos en las bases, la contratada.

QUINTO: Estudiados los antecedentes de los oferentes y encontrando más conveniente para los intereses municipales la oferta de la contratada, sustentada en el acuerdo número ciento cincuenta y tres, de dieciocho de agosto de dos mil veinte, del Concejo Municipal, y en virtud del Decreto número tres mil seiscientos veintiocho, de nueve de septiembre de dos mil veinte, se adjudicó, a la contratada, la licitación pública señalada en la cláusula tercera de esta escritura.

SEXTO: En cumplimiento a los actos administrativos señalados en la cláusula segunda y cuarta de esta escritura, en este acto y mediante el presente instrumento, la municipalidad contrata a la sociedad comercial, o contratada, para que ejecute el "PROYECTO MEJORAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL, COMUNA DE LA CISTERNA", dentro del plazo, condiciones y normas establecidas en las bases correspondientes y en el presente contrato, prestación que la contratada, previamente individualizada, se obliga a ejecutar personalmente y en la forma indicada en los instrumentos señalados. -

SÉPTIMO: Que, para los efectos de ejecutar el servicio contratado la contratada deberá ceñirse estrictamente a lo indicado en el presente contrato, en las Bases Administrativas, Aclaraciones, Especificaciones Técnicas y en lo ofertado por ella misma, documentos todos que, elaborados por los comparecientes, vienen en darlos por expresamente reproducidos en este instrumento y en considerarlos, por ende, como parte integrante del mismo para todos los efectos legales que procediere, elevando, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, la presente cláusula a la categoría de esencial. Además, deberán aplicarse, en el carácter de normas supletorias, la reglamentación señalada en el artículo 1.2 de las bases administrativas mencionadas.

OCTAVO: De acuerdo al estudio basado en la oferta del Contratista, el detalle señalado en el informe técnico correspondiente y el consentimiento de las partes, el monto a pagar por el Municipio a la contratada será el precio o la suma única y total de \$45.655.207.- (cuarenta y cinco millones seiscientos cincuenta y cinco mil doscientos siete pesos), por la prestación de la contratada, dejando constancia de que se considera el Impuesto al Valor Agregado, impuesto a la renta, y cualquier otro impuesto, tasa o derecho que grave las labores encomendadas o el precio que se paga por las mismas, incluido en tal cifra.

NOVENO: El precio mensual que la municipalidad debe entregar a la contratada deberá pagarse en la forma establecida en el artículo primero inciso segundo de las aludidas Bases Generales de la licitación. Y, en suma, el precio será a suma alzada, pero se pagará mediante estados periódicos que deberán adjuntar antecedentes que acrediten el grado de avance de las labores contratadas.

DÉCIMO: El plazo para la ejecución de la totalidad de la obra contratada será de noventa días corridos, de conformidad a lo consignado en el Decreto Alcaldicio número tres mil seiscientos veintiocho, de fecha nueve de septiembre de dos mil veinte, plazo que comenzará a correr a partir de la fecha de entrega del terreno, según se indica en el numeral ocho punto dos de las Bases Administrativas de Normas Generales.

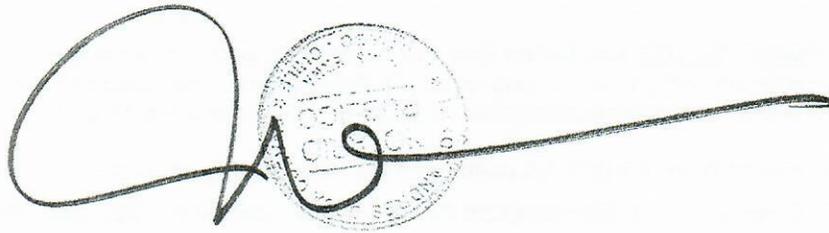
UNDÉCIMO: Las partes dejan expresa constancia que la contratada libera expresamente en este acto a la Municipalidad de cualquier obligación o responsabilidad extra contractual que pudiere originarse, derivarse o producirse con ocasión de la prestación de las obras objeto del presente contrato





Cert N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.fogias.cl>

INUTILIZADA
ART. 404 C.O.T.



A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains text that is partially obscured by the signature. To the left of the signature, there is a vertical column of small, faint characters.



DECIMO SEGUNDO: Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, la contratada declara haber acompañado oportunamente garantía ascendente al cinco por ciento del valor del contrato la cual, a su turno, declara haber sido recepcionada por la dirección de asesoría jurídica de la municipalidad, en conformidad a las bases administrativas mencionadas. *LA CUAL SERA ACOMPAÑADA EN SU OPORTUNIDAD.*

DECIMO TERCERO: La contratada reconoce su obligación de admitir la fiscalización e inspección, por parte de la municipalidad, para constatar el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato, para lo cual la unidad técnica municipal designará un funcionario municipal que actuará como Inspector técnico municipal del contrato y, para facilitar esta fiscalización, la contratada, a su turno, deberá designar un jefe de servicios.

DECIMO CUARTO: La contratada reconoce el derecho de la municipalidad para resolver unilateralmente el contrato de inmediato, en sede administrativa, sin forma de juicio, en el evento de que exista incumplimiento grave de las obligaciones que el contrato impone a la contratada.

DECIMO QUINTO: Que, para los efectos de ejecutar el servicio contratado la contratada deberá ceñirse estrictamente a las Bases Generales, las especificaciones Técnicas, respuesta, documentos anexos y la oferta que haya presentado y, en el evento de existir discrepancia acerca de la interpretación, aplicación o contradicción en o respecto de los mismos o respecto del presente contrato, prevalecerá siempre la interpretación que, al efecto, fije la municipalidad, hasta en tanto el conflicto no se ventile en sede jurisdiccional y sin perjuicio de que medie la interpretación de la Contraloría General de la República sobre el particular.

DECIMO SEXTO: Las partes fijan como domicilio, para todos los efectos legales de este contrato, a la comuna de La Cisterna, prorrogando competencia para los tribunales ordinarios dependientes de la Corte de Apelaciones de San Miguel.

REPRESENTACIONES: La personería de don Santiago Rebolledo Pizarro, para representar a la "I. Municipalidad de La Cisterna", consta del Acta de Constitución del Consejo Municipal del seis de diciembre de dos dieciséis. La personería de la contratada consta en escritura pública que no se inserta por ser conocida de las partes.

PS. Lo manuscrito vale

[Handwritten signature]
7 898571-2



[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA

AUTORIZO LA(S) FIRMA(S) QUE ANTECEDEN
LA CISTERNA, 14 SEP 2020

PS. Lo Manuscrito Vale.



De conformidad con la solicitud de25-NOV-2020....., protocolizo el presente documento al final del Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo correspondiente al presente mes bajo el número....., la Cisterna, 25-NOV-2020





INUTILIZADA
ART. 404 C.O.T.

CERTIFICADO DE FIANZA
NOMINATIVO - NO ENDOSABLE - A LA VISTA - IRREVOCABLE
LEY N°20179

Certificado Fianza N°	31566WEB	
Afianzado:	HARRY MICHAEL PRADO SALINAS, OBRAS VIALES, E.I.R.L.	R.U.T. N°: 76.354.430-3
Domicilio Afianzado:	BRIONES LUCO 0915 , La Cisterna Región Metropolitana de Santiago	
Mandante:	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA	R.U.T. N°: 69.072.000-0
Domicilio Mandante:	PEDRO AGUIRRE CERDA # 0161, La Cisterna Región Metropolitana de Santiago	
Fiador:	MULTIAVAL DOS S.A.G.R.	R.U.T. N°: 76.120.063-1
Domicilio Fiador:	Av. Providencia 1208 Piso 18, Providencia, Región Metropolitana.	

En la ciudad de Santiago a 19 del mes de octubre de 2020, la sociedad administradora MULTIAVAL DOS S.A.G.R., en adelante el "fiador", representada por don Edmundo Pulido Mönckeberg y don Cristobal Brunetti Jequier emite este certificado en conformidad a las disposiciones de la Ley N°20.179, del 20 de junio de 2007, constituyéndose en este acto en fiador y codeudor solidario de HARRY MICHAEL PRADO SALINAS, OBRAS VIALES, E.I.R.L., en adelante "el Beneficiario", a favor de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA en adelante "el Mandante", con el objeto de garantizar a éste las siguientes obligaciones del beneficiario, en adelante "las Obligaciones Caucionadas".

COBERTURA

Fecha de Inicio:	19-10-2020	Fecha de Terminación:	21-06-2021
Monto Operación:	\$2.282.760	Finalidad:	Fiel Cumplimiento
PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO "PROYECTO MEJORAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL, COMUNA DE LA CISTERNA" ID 2767-7-LE20			

La Fianza de que da cuenta este certificado se extiende con cobertura 100% del monto de la obligación caucionada. La Fianza no goza del beneficio de excusión, en conformidad a lo establecido en la Ley N°20.179. Por otra parte, el Fiador renuncia en este acto, a los beneficios de división y a la excepción de subrogación, contemplados en los artículos 2.367 y 2.355, respectivamente, del Código Civil. El certificado será pagadero a primer requerimiento.

EVITE FRAUDES

Verifique la validez de la garantía en <https://www.multigarantias.cl>
ingresando número del certificado y rut del afianzado

Los certificados emitidos a través de esta página, son otorgados bajo la Firma Electrónica Avanzada, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.799 y su Reglamento.